

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 407/2022

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MAPA DE PROCESOS DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO.** -----

Asunción, 24 de junio de 2022

**VISTO:** La necesidad de actualización de los Macro procesos, Procesos y Subprocesos que constituyen el Mapa de Procesos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP: 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución D.A. N° 59 de fecha 29 de junio de 2012, se adoptó e implementó el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Que, la Contraloría General de la República, por Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP: 2015”, estableció los requerimientos básicos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un efectivo Control Interno Institucional y que serán objeto de evaluación y auditoría, entre ellos, la gestión de procesos internos.-

Que, asimismo, la Máxima Autoridad Institucional, por Resolución Presidencia N° 02 de fecha 08 de enero de 2021, actualizó los macroprocesos, procesos y subprocesos y aprobó los Formatos N° 41 y N° 45 del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP).-

Que, por Resolución DGGTH N° 362/2021, el Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en uso de sus atribuciones, resolvió reestructurar la organización institucional y aprobar un nuevo organigrama, dada la evolución y el volumen de trabajo de las distintas dependencias, a partir del 01 de enero de 2022.-

Que, la definición de un modelo de gestión basado en procesos facilitará el despliegue de subprocesos y procedimientos; igualmente, permitirá tanto el análisis como la administración de riesgos asociados a estos y la generación de controles oportunos; todo ello, para la construcción de un cuadro de mando integral basado en indicadores.-

Que, la Ley N° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias», en su artículo 40 establece: “Las cuestiones relacionadas con el Funcionamiento interno de la Institución, así como la situación jurídica de los funcionarios del Jurado, se regirán por las disposiciones de la presente ley y los reglamentos”. Asimismo, el artículo 2° incisos a) y c) de la misma Ley faculta al Presidente a: “a) Ejercer la representación del Jurado; b) ...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”.-

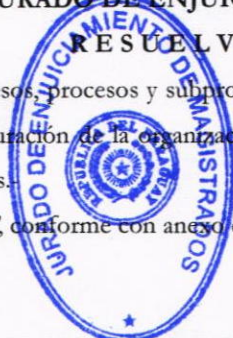
Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**

**RESUELVE:**

**Art. 1°:** ACTUALIZAR los macroprocesos, procesos y subprocesos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, de conformidad con la reestructuración de la organización institucional y el nuevo organigrama del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

**Art. 2°:** APROBAR el “Mapa de Procesos”, conforme con anexo que forma parte de la presente resolución.-



...///...

Visión: Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra el ejercicio abusivo del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo.



.../2/...

**Art. 3°: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Presidencia N° 2 de fecha 08 de enero de 2021, en todas sus partes, sobre la base de los fundamentos vertidos en el exordio de la presente resolución.-

**Art. 4°: ENCOMENDAR** a la Dirección de Planificación y Desarrollo, dependiente de la Dirección General de Gabinete:

- a- El despliegue gradual y el mejoramiento continuo de los procesos, subprocesos y procedimientos institucionales, en coordinación con las áreas afectadas.-
- b- La gestión documental del Sistema de Gestión de Calidad de la Institución, sobre la base de los esquemas propuestos en la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno - MECIP: 2015.

**Art. 5°: ENCARGAR** a las Direcciones Generales y Direcciones el acompañamiento del proceso de despliegue de subprocesos y procedimientos; el análisis y la administración de riesgos asociados a estos; la generación de controles oportunos y la construcción de un cuadro de mando integral basado en indicadores que permita asegurar la coherencia de los objetivos con el direccionamiento estratégico de la Institución.

**Art. 6°: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Ante mí:

  
Abg. Ma. Gabriela Irán Elizeche  
Secretaría General



  
Jorge Bogarín Alfonso  
Presidente